



CHOFERES CAMIONEROS CCT. 40/89

"Asignación Extraordinaria No Remunerativa de \$ 1.000"

Estimados Socios.

Tal como lo adelantáramos en nuestra Circular Verde Nº 780, con fecha ocho de Febrero de 2012, entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), acordaron el otorgamiento de una asignación extraordinaria no remunerativa de \$ 1.000.- *para todos los trabajadores en relación de dependencia encuadrados en el CCT. 40/89.*

La suma mencionada deberá ser abonada por la parte empresaria en tres cuotas, de la siguiente manera:

Primer Cuota: \$ 400.- conjuntamente con las remuneraciones del mes de Febrero de 2012.

Segunda Cuota: \$ 300.- conjuntamente con las remuneraciones del mes de Abril de 2012.

Tercer Cuota: \$ 300.- conjuntamente con las remuneraciones del mes de Mayo de 2012.

La asignación no remunerativa otorgada podrá ser absorbida hasta su concurrencia con montos otorgados con anterioridad a la firma del presente acuerdo, con igual concepto y finalidad.

Aclaración: *si bien en un primer momento la información remitida hablaba de una asignación en concepto de "Canasta Escolar", se debe tener presente que el acuerdo firmado tiene un alcance general para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 40/89, independientemente de que posean o no hijos en escolaridad.*

- Adjuntamos Acta de fecha 08 de Febrero de 2012.

Atte.

Gerencia.

Legales.

Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba.

28 de Febrero de 2012 - CIRCULAR Nº 781 - Verde

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERIA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.F.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4363-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

Cod. 1152 - BUENOS AIRES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 08 días de Febrero de 2012, entre FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS, con domicilio en la Av. Caseros 921 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "PARTE SINDICAL", representada en este acto por su Secretario Gremial Sr. Pedro Mariani y el Sr. Pablo Moyano -miembro de Comisión Directiva- y por la otra la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), representada en este acto por el Dr. Lucio Zemborain, en su carácter de apoderado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 54, CABA, en adelante la "PARTE EMPRESARIA" y

CONSIDERANDO:

Que el sector sindical ha solicitado en noviembre de 2011 a la Parte Empresaria que otorgue una gratificación extraordinaria, que premie a los trabajadores representados por el sector sindical, por el esfuerzo realizado durante el año 2011 en la prestación de sus tareas.

Que la Parte Empresaria ha expresado al sector sindical la imposibilidad económica que posee de acceder a un requerimiento que implique un incremento de su costo laboral.

Que es intención de las partes preservar el clima de paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que presta la Parte Empresaria, en beneficio de los clientes de la misma y de la economía en general.

Que asimismo, se contempla la situación de empleadores, que con anterioridad a este acto, han celebrado acuerdos con los sindicatos que componen la Parte Sindical y que deberán ser tenidos como pagos a cuenta de lo que aquí las partes acuerden.

Que por ello las partes acuerdan con carácter excepcional el otorgamiento de una asignación extraordinaria de paz social con los alcances personales, económicos y temporales que se establecen a continuación.

Por ello las partes acuerdan cuanto sigue:

PRIMERA: Las partes establecen y sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria NO remunerativa de Pesos UN MIL (\$ 1.000), que será abonada a los trabajadores convenionados en relación de dependencia de la Parte empresaria que prestan servicios en todo el país. Dicha suma será abonada por la Parte Empresaria en tres (3) cuotas, la primera de pesos cuatrocientos (\$ 400), conjuntamente con las remuneraciones del mes de febrero de 2012. La segunda de pesos trescientos (\$ 300.-), conjuntamente con las remuneraciones del mes de abril de 2012 y la tercera de pesos trescientos (\$ 300.-) conjuntamente con las remuneraciones del mes de mayo de 2012.

SEGUNDA: La asignación no remunerativa acordada por el presente absorbe hasta su concurrencia los montos acordados con anterioridad a la firma del presente con igual concepto y finalidad, por las empresas y la Parte Sindical o los Sindicatos adheridos a esta.

TERCERA: El pago de esta asignación no remunerativa está sujeta a los siguientes condiciones: 1) Que la actividad se desarrolle en un clima de paz social; y 2) Que el presente acuerdo sea homologado por la Autoridad de Aplicación es decir el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

PABLO MOYANO
SECRETARIO GREMIAL ADJUNTO



Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios

PERSONERÍA GREMIAL N° 760 - ADHERIDA A LA C.G.T. - I.T.E.

Avda. CASEROS 921
Tel./FAX: 4383-3600

Página Web: www.fedcam.org.ar

Cod. 1152 - BUENOS AIRES

No siendo para más previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido firman los comparecientes, se firman Cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando las partes al pie del mismo.

PABLO MOYANO
SECRETARIO GERMIAL ADJUNTO